

Dpto. Conv. 22/2019
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN A TRAVÉS DEL CENTRO DE BIODIVERSIDAD Y
GENÉTICA
Y
EL COUNTRY CLUB COCHABAMBA

Conste por el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Mayor de San Simón, el Centro de Biodiversidad y Genética y el Country Club Cochabamba; conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. De las Partes. -

1.1 La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos Del Prado** con C.I. 815338 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016 con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza Piso Mezanine de la Ciudad de Cochabamba, la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCYT), representada por su Decano **M.Sc. Ing. Javier Alfredo Cosío Papadópolis**, designado por Resolución Rectoral No. 290/17; a través del Centro de Biodiversidad y Genética, representado por su Director, **Dr. Luís Fernando Aguirre Urioste**, con domicilio legal en la calle Sucre, frente Parque La Torre, Campus Universitario UMSS, Edf. Agroquímico, 2º Piso, de la Ciudad de Cochabamba Bolivia, en lo sucesivo **CBG-UMSS**.

1.2 **EI COUNTRY CLUB COCHABAMBA**, legalmente constituido de acuerdo a las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con domicilio en Circuito Bolivia s/n., representado legalmente por su Gerente General **Sr. Jaime Jiménez Crespo**, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. 996442, extendido en Cochabamba, en lo sucesivo **EL CLUB**.

SEGUNDA. De los Antecedentes. -

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

El **CBG-UMSS**, tiene como misión principal promover la conservación del patrimonio natural de Bolivia sobre una sólida base científica fundamentada en investigación de calidad y socialmente responsable.





Desarrolla trabajos de investigación y conservación en biodiversidad con énfasis en ecosistemas terrestres nativos andinos.

El **CLUB**, fue fundado el 8 de marzo de 1940 y cuenta con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Suprema N° 929 de 10 de mayo de 1940. Es una persona colectiva de derecho privado, sin fines de lucro, establecida como asociación civil que desarrolla actividades deportivas y culturales. El Club tiene duración indefinida y su extinción se ajustará a las previsiones contenidas en el presente Estatuto y a las normas legales vigentes que regulen la materia; tiene domicilio legal en la ciudad de Cochabamba - Bolivia. La finalidad principal es la práctica deportiva en las diferentes disciplinas que organiza. Es socialmente solidario con la protección del medio ambiente; fomenta, entre sus asociados la recreación, la camaradería y la cultura de la buena salud. La atención a la niñez y juventud es una de sus prioridades.

TERCERA. Del Objeto. –

Formalizar la colaboración mutua entre el **CBG-UMSS** y **EL CLUB**, buscando incrementar aportes especializados y desarrollando sinergias en torno a mutua cooperación para esfuerzos de investigación, capacitación y conservación en las áreas geográficas y temáticas de interés común. A la ejecución de proyectos conjuntos para estudiar diversos aspectos de la biodiversidad en Cochabamba y desarrollar en conjunto prácticas de conservación y educación ambiental que garanticen la permanencia de la misma. La referida colaboración se concentrará en actividades relacionadas a los siguientes objetivos:

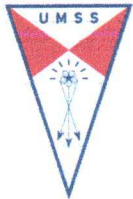
3.1 El **CBG-UMSS**, por su naturaleza académica desarrollará principalmente actividades de investigación y asesorará al **EL CLUB** en actividades de conservación y educación. Junto con sus aliados y colaboradores locales, nacionales e internacionales, el **CBG-UMSS** asesorará de manera específica al **EL CLUB** en el manejo de guaridas artificiales de murciélagos insectívoros que permita atraer poblaciones de dichos mamíferos con el fin de poder incrementar sus poblaciones y permitir de esta manera constituirse en controles naturales de insectos nocturnos, incluyendo mosquitos y polillas. Queda entendido que no es posible garantizar que ello ocurra pues dependerá del éxito de colonización por parte de los murciélagos y que ello depende de la naturaleza estocástica de los mismos. El **CBG-UMSS** cumplirá las normativas e instrucciones que la administración de **EL CLUB** tenga con el fin de lograr un trabajo armónico.

3.2 **EL CLUB** apoyará a los investigadores, estudiantes y tesis de los **CBG-UMSS**, permitiendo el ingreso a sus predios para los estudios necesarios sobre biodiversidad. Así mismo, implementará, en lo mejor de sus capacidades, las recomendaciones que el **CBG-UMSS** pueda plantear con el fin de poder manejar y proteger la biodiversidad presente en el lugar. **EL CLUB** velará por la seguridad del personal del **CBG-UMSS** mientras este se encuentre desarrollando las actividades enmarcadas en el presente acuerdo.

3.3 Crear otros proyectos viables de interés para las partes.

3.4 Asignar el personal calificado que fuese necesario y que los mismos se encuentren disponibles para la ejecución de actividades conjuntas convenidas.





El Acuerdo constituye el marco idóneo para facilitar esta interacción, delinear formas de colaboración entre las partes, los mecanismos de comunicación y modalidades de ejecución de actividades, los mismos que serán definidos a través de Convenios específicos que se celebrarán por escrito.

CUARTA. Del Compromiso de las Partes.-

Con la finalidad de alcanzar el objetivo propuesto, ambas instituciones se comprometen recíprocamente a:

- 4.1 Designar un interlocutor responsable de cada Institución para asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación en la preparación de propuestas, ejecución de proyectos y otras actividades conjuntas. Este interlocutor podrá ser distinto según el programa de colaboración. En el caso específico de **EL CLUB** el interlocutor será el **Lic. Jaime Jiménez Crespo** en su calidad de Gerente General; por el lado del **CBG-UMSS** el interlocutor será el **Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste**, en su calidad de director del Centro.
- 4.2 Compartir equitativamente información bibliográfica, cartográfica y de base de datos, publicada o no (en forma impresa o digital) en el marco del presente Acuerdo, para su utilización en actividades conjuntas o de interés común. El uso unilateral de la información ajena y no publicada será regulado por acuerdos escritos específicos y deberá respetar los derechos de propiedad intelectual.
- 4.3 Buscar otras posibilidades de colaboración entre las partes, como la identificación y desarrollo de nuevas fuentes de financiamiento, coordinación logística en el campo, préstamo recíproco de materiales y equipos, asesoramiento técnico, respaldo institucional y otros, que beneficien equitativamente a ambas instituciones.
- 4.4 Desarrollar Acuerdos o Contratos Específicos para la ejecución de proyectos donde será necesario establecer especificaciones para la administración de fondos, uso de bienes, manejo de personal, etc.
- 4.5 Incluir los logotipos institucionales del **CBG-UMSS** y **EL CLUB** en los documentos resultantes de actividades conjuntas o que usen información compartida, consultando previamente a la otra parte sobre la correcta mención de otras instituciones que financiaron o apoyaron la obtención de la información original utilizada.
- 4.6 Respetar la legislación nacional vigente en todos los trabajos conjuntos.

QUINTA. De la Duración.- El presente Convenio tendrá una duración de (5) cinco años a partir de la fecha de su suscripción, estableciéndose una evaluación conjunta cada fin de año y será automáticamente renovado a la conclusión de su término, si es que no hubiera declaración expresa por escrito de una de las partes para su resolución con 30 días de anticipación a la fecha de expiración del Acuerdo.

Sin embargo, las partes podrán rescindir el presente Acuerdo de común acuerdo en cualquier momento, o por renuncia unilateral de cualquiera de las partes, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial o demostración de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días. Una vez la otra parte reciba notificación de terminación, tomará las acciones pertinentes para cancelar cualquier obligación relacionada con los trabajos contemplados bajo este Acuerdo.





SEXTA. De la No Exclusividad.-

Las partes dejan expresa constancia que la firma del presente Acuerdo no impide a las mismas concertar acuerdos similares, en forma conjunta o individual con otras entidades del país o del extranjero con fines análogos.

SÉPTIMA. Del Uso Compartido de Información y Propiedad Intelectual.-

7.1. Uso compartido de información. **EL CLUB** y el **CBG-UMSS** convienen en intercambiar a su discreción información sobre sus respectivos proyectos en Bolivia, incluyendo los resultados de cuestionarios, encuestas, investigaciones y cualquier otra información relevante que pueda aportar sus respectivos objetivos de conservación a condición que:

7.1.1 Cualquier base de datos, proceso, informe, estudio, fotografía (incluyendo negativos), programas de computadora, dibujos, trabajos escritos u otros similares obras o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material sustentatorio que **EL CLUB** comparta con el **CBG-UMSS** incluyendo los derechos de propiedad intelectual que puedan ser contenidos en los referidos materiales, se mantengan como propiedad exclusiva de **EL CLUB**.

7.1.2 Cualquier base de datos, proceso, informe, estudio, fotografía (incluyendo negativos), programas de computadora, dibujos, trabajos escritos u otros similares obras o documentos, conjuntamente con los datos originales y otro material sustentatorio que el **CBG-UMSS** comparta con el **EL CLUB**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que puedan ser contenidos en los referidos materiales, se mantengan como propiedad exclusiva de **CBG-UMSS**.

7.2. Propiedad intelectual. Como fruto de la cooperación que resulte a partir del presente Acuerdo **EL CLUB** o **CBG-UMSS** podrán crear o inventar documentos, bases de datos, informes, estudios, fotografías, mapas y otros documentos vinculados específicamente a un determinado producto (definidos en su conjunto como "Obras"). Excepto en casos de un acuerdo específico entre las partes indicando lo contrario, los derechos de autor (copyright), patente y otros derechos de propiedad intelectual relacionados a cualquier Obra, pertenecerán a la parte que cree o invente el producto.

En el caso de que una obra sea producida conjuntamente por el **EL CLUB** y el **CBG-UMSS**, las dos instituciones serán las propietarias conjuntas del copyright y otros derechos de propiedad intelectual en todas las jurisdicciones del mundo. Cada parte acuerda compartir el uso y permitir el acceso a la otra a las Obras Conjuntas (sea en papel o en formato electrónico) y ninguna de las partes tiene la obligación a responder a la otra sobre el uso de Obras Conjuntas con tal que los derechos de ambas estén reconocidos de acuerdo a lo estipulado en el inciso 7.3 sobre el uso de nombres y logotipos del presente Acuerdo.

7.3. Uso de nombres y logotipos de EL CLUB y CBG-UMSS. Ambas partes convienen en colocar los logotipos de ambas instituciones en una posición fácilmente visible utilizando el mismo estilo y tamaño de letra en cualquier folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel o afiche producido en el marco del presente Acuerdo.





7.4. Publicación y atribución de resultados

7.4.1 Con el consentimiento de la otra Parte, cualquiera de las Partes podrá publicar en borrador o en una versión final los resultados de actividades realizadas totalmente o parcialmente en el marco del presente Convenio. Cualquier documento elaborado unilateralmente por una de las Partes en curso de realizar trabajos en el marco del presente Convenio (o cualquier anexo normando su implementación) reconocerá por escrito la colaboración de la otra Parte. Cada Parte asume responsabilidad única y exclusiva por cualquier documento que elabore o publique unilateralmente.

7.4.2 Salvo en casos cuando lo contrario sea acordado por escrito, tanto el **CBG-UMSS** como **EL CLUB** convienen en reconocer de una manera razonablemente prominente la participación y los servicios aportados por la otra Parte cuando elabore un artículo o informe, participe en una entrevista con algún medio de comunicación, dicte una conferencia o de otra manera presente públicamente información relacionada a proyectos realizados en el marco del presente Acuerdo o de alguna manera vinculados a ello de una manera significativa.

OCTAVA. De la No Relación de las Partes.-

En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este Convenio crea una relación entre las partes obrero/patronal, de agente, socio o "joint venture" o cualquier otro tipo de sociedad civil o comercial o de otra índole. En casos cuando se formen equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad, cada institución será responsable de su propio personal de acuerdo a las leyes bolivianas que correspondan y sus respectivas políticas en relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros.

NOVENA. De las Obligaciones Financieras. –

El presente Convenio no obliga a ninguna de las partes a proveer ningún tipo de financiamiento a la otra parte.

DÉCIMA. De la Resolución de Conflictos. –

Las partes acuerdan que intentarán resolver cualquier conflicto u controversia relacionada a este Acuerdo amigablemente y a través de reuniones informales. En el caso de que dicho conflicto no pueda resolverse a través de reuniones informales de las partes, las partes acuerdan resolver el conflicto a través de la mediación.

DÉCIMA PRIMERA. De la Responsabilidad. –

Cada parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal y de cualquier persona que retenga para llevar a cabo actividades descritas en el presente Acuerdo. Las partes colaborarán para definir y cumplir con estándares institucionales mínimos, los cuales incluyen, pero no se limitan a cumplimiento con toda la legislación nacional vigente, las condiciones de cualquier donación o financiamiento, elaboración de un informe financiero anual auditado y cumplimiento con principios de control interno generalmente aceptados.





DÉCIMA SEGUNDA. De la Aceptación.-

En señal de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo, firman en constancia cuatro ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto legal que surge entre las partes, a los diecinueve días del mes de febrero de 2019 años.

Por EL CLUB



Jaime Iván Jiménez Crespo
GERENTE GENERAL

Por la UMSS




Lic. Juan Rios Del Prado
RECTOR



Ing. Alfredo Cosío P.
DECANO FCyT



Dr. Luis Fernando Aguirre Urioste
DIRECTOR CBG- UMSS



Mgr. María Esther Cortés L.
**DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**